	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GE-FO-05
	COMUNICACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 16-03-2016
		Página: 1 de (2)

CIRCULAR EXTERNA No. 1

Mocoa, abril 10 del 2020

PARA: USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PÚBLICO EN GENERAL.

DE: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P


ASUNTO: DIRECTRICES PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y PÚBLICO EN GENERAL

En atención a lo señalado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, la Circular N° 1 del 18 de marzo de 2020 y demás normatividad dirigida al desarrollo de las medidas sanitarias adoptadas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se establecen las siguientes directrices en cuanto a las actuaciones administrativas:

1. Los términos procesales de todas las actuaciones administrativas en curso, que requieran visita domiciliaria, en todas las dependencias de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P continuarán suspendidas hasta el veintisiete (27) de abril de 2020, fecha a partir de la cual correrán los términos para todos los efectos de ley.
2. La atención presencial al público en todas las sedes de la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P continuará suspendida hasta el veintisiete (27) de abril de 2020. No obstante, para garantizar la atención a todos los usuarios y público en general se dispondrán de todos los canales virtuales habilitados por la entidad para recibir peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas.
3. Con el fin de atender la notificación de las actuaciones administrativas a través de medios electrónicos, la Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. habilita el correo electrónico correspondencia@energiaputumayo.com, el trámite de envío y recepción de comunicaciones. Para acuerdos de pago comunicarse al numero 3114964341 o al correo electrónico dsossa@energiaputumayo.com
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, la Empresa de Energía del Putumayo hace un llamado a sus usuarios y público en general



Sede principal Carrera 9 N° 8-10 Barrio el Centro, Mocoa – Putumayo, **Teléfonos:** (098)4201300 – (098)4201301
Correo Electrónico: correspondencia@energiaputumayo.com, **Página Web:** www.energiaputumayo.com

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: GE-FO-05
	COMUNICACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 16-03-2016
		Página: 2 de (2)

de “indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones”. Para el efecto, deberán remitir esa información al correo electrónico correspondencia@energiaputumayo.com señalando en el asunto del correo lo siguiente: **“Autorización para notificación electrónica de las actuaciones administrativas de la SSPD”**. La Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P. podrá notificar cualquier actuación administrativa al correo informado durante la emergencia sanitaria decretada en el país.

5. La notificación electrónica surtirá los mismos efectos de la notificación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
6. Las peticiones serán atendidas de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020, así:
 - a) Salvo norma en contrario toda petición será atendida dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.
 - b) Las peticiones de documentos e información serán resueltas dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
 - c) Las consultas elevadas a la administración serán atendidas dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Lo anterior no obsta para que las peticiones puedan ser atendidas antes de los términos recién mencionados.

Cordialmente,



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA

Gerente Empresa de Energía del Putumayo S.A.E.S.P

Proyectó: Jessica Alejandra Patiño Jimenez – Asesora Jurídica Externa E.E.P S.A. E.S.P

Revisó: Sara Lucia Guerrero Guerrero – Jefe Oficina Jurídica E.E.P S.A. E.S.P

